

0391-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día 9 de octubre del año 2022, la asamblea cantonal de SAN RAMÓN, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN RAMÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204100773	JOSE ENRIQUE SALAS HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207940173	MARIA FERNANDA SALAS RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207540571	LUIS ARMANDO BENAVIDES AMORES	TESORERO PROPIETARIO
203990772	LUIS ARMANDO BENAVIDES HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206680435	DERNIER ANGEL BENAVIDES SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
204160939	MARIA CECILIA AMORES JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205170337	KERLIN WILBER CONEJO MONTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204380790	DOUGLAS EDUARDO ULATE LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204100773	JOSE ENRIQUE SALAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203990772	LUIS ARMANDO BENAVIDES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204160939	MARIA CECILIA AMORES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207940173	MARIA FERNANDA SALAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo instituido en el artículo 14 del Estatuto provisional partidario, la estructura de la fiscalía cantonal se conformará por un miembro propietario y

un miembro suplente. En consecuencia, observando esta dependencia electoral que el partido político solo designó el cargo de fiscal propietario, se le recuerda que queda pendiente la designación del fiscal suplente, la cual, deberá recaer en una persona del sexo femenino y cumplir con el principio de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: G2954, **S3005-2022**